



BLOQUE PARTIDO JUSTICIALISTA

PROYECTO DE ORDENANZA

Visto:

La creciente actividad de organizaciones de eventos privados sociales, de espectáculos y de divertimento, notablemente creciente en el período de fiestas de fin de año, y la necesidad de promover la conciencia vial en todos los CONDUCTORES, velando por el cumplimiento de la seguridad vial y ofreciendo un marco conveniente para organizadores, asistentes y el resto de la comunidad;

Que la presente iniciativa fue tratada conjuntamente con el observatorio de seguridad vial; y

Considerando

Que, este Municipio considera el esparcimiento, la diversión, y la cultura como parte esencial para el espíritu humano y que esta actividad, en notorio crecimiento, es legítima;

Que, es necesario prever que esta actividad no atente contra nuestra calidad de vida y la salud pública;

Que, es necesario proponer acciones en el marco de la implementación de políticas de reconocimiento que buscan mejorar y orientar las decisiones de las personas de un modo que redunden tanto en beneficio individual como general en pos de fomentar conductas más responsables en la vía pública,

Que, según la Ordenanza N°7408/14, que establece el marco regulatorio para esta actividad, los organizadores se comprometen a poner a disposición sus medios, como ser pantallas, afiches, para ayudar a la promoción de campañas a favor de la ciudadanía;

Que, mediante la promoción de comportamientos que contribuyan a la disminución de los riesgos de circulación en el espacio público, consideramos oportuno disponer que los organizadores de eventos de los regulados en la Ordenanza N° 7408/14 deberán consignar y/o gravar en las entradas y/o boletos y/o tickets de ingreso, leyendas o frases dirigidas u orientadas a la toma de conciencia y promoción de comportamientos que contribuyan a la disminución de los riesgos de circulación vehicular en el espacio público, para ayudar a la promoción de campañas en favor de la ciudadanía, promoviendo la seguridad vial.



Por ello,

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RECONQUISTA, SANCIONA
CON FUERZA DE:**

O R D E N A N Z A N°.-

Artículo 1°).- EL organizador de eventos de los regulados en la Ordenanza N° 7408/14 deberá consignar y/o gravar en las entradas y/o boletos y/o tickets de ingreso a los eventos en todos sus formatos que se pongan a disposición del público asistente, leyendas o frases dirigidas u orientadas a la toma de conciencia y promoción de comportamientos que contribuyan a la disminución de los riesgos de circulación vehicular en el espacio público, para ayudar a la promoción de campañas en favor de la ciudadanía, promoviendo la seguridad vial **debiendo el organizador acompañar modelos o borradores de las mismas en la presentación del pedido de autorización, para su control por ante la Secretaria de Gobierno de la Municipalidad de Reconquista.**

Artículo 2°). -SE denegará la Autorización solicitada para realizar u organizar eventos de los mencionados en el marco de la Ordenanza 7408/14 a quienes no cumplimenten con lo dispuesto en el Art. 1 precedente.

Artículo 3°).- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 23 de Diciembre de 2021.